



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCT/07/2019 RESOLUCIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN
DE LA EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN: RCT/07/2019

Ciudad de México, a veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

El Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Vigésimo Octavo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, y de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016 emite la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante solicitud de acceso a la información pública número de folio 1132300005819 de fecha de recepción en el sistema INFOMEX el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, la C. Sandra Barranco, requirió al Instituto la siguiente información:

“Se solicita la respuesta por escrito otorgada a la carta entregada el 28 de enero de 2019 a la Presidencia de la Junta de Gobierno del INEE y a los Consejeros que la integran, mediante la cual los trabajadores despedidos el 31 de enero de 2019 del INEE solicitan la indemnización correspondiente. De no haber respondido se solicita la documentación que funde la decisión de no responder a los trabajadores.”

Y presenta como anexo a la solicitud, el siguiente documento.



Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCT/07/2019 RESOLUCIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

INEE 19/15
E/A

INEE Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
Comandante en Jefe
en las Entidades Federativas

INEE Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
Comandante en Jefe
en las Entidades Federativas

INEE Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
Comandante en Jefe
en las Entidades Federativas

18/11/2019
Mtro. H. Naranjo Pineda
Junta de Gobierno

19/11/2019
Mtro. G. Vázquez del Mercado H.
Junta de Gobierno

Dra. Teresa Bracho González
Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Mtra. Sylvia Schmelkes del Valle, Mtro. Bernardo Naranjo y Mtra. Patricia Vázquez del Mercado
Consejeros de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Presente

Estamos enterados y comprendemos la complejidad de la situación que vive el INEE en estos momentos y particularmente la Junta de Gobierno, por las decisiones que debe tomar.

Somos los primeros convencidos de la importancia de defender a la institución, porque desde la creación de todas y cada una de las Direcciones del INEE en las Entidades Federativas, hemos trabajado con responsabilidad, compromiso y entusiasmo, en dar a conocer, implementar acciones en torno a la misión y los mandatos institucionales ante los diferentes actores educativos e interesados en apoyar e impulsar la educación en el ámbito local.

No obstante lo anterior, consideramos necesario compartir con ustedes las inquietudes que imperan en nuestro ánimo, así como las posibilidades de futuro inmediato que visualizamos complicadas para atender nuestras condiciones de vida ante las decisiones que se han tomado con respecto a nuestra situación laboral.

Como es de conocimiento de ustedes y de quienes suscribimos este documento, el artículo 3º fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), y de acuerdo con el Artículo 22 de la ley del INEE, como una entidad dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica, de gestión, presupuestaria para determinar su organización interna.

Se sabe también que las relaciones laborales del INEE están reguladas por el artículo 65 de la Ley del INEE, que establece que los trabajadores y el Instituto se regirán por el Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo tanto la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (LFTSE), es la que regula las relaciones de trabajo y por tanto establece los derechos y obligaciones de los trabajadores.

Además, conocemos que, en caso de que sea suspendida nuestra relación laboral por las autoridades del instituto, tenemos derecho a demandar la reinstalación en el puesto que veníamos ocupando o, en su caso, la indemnización consistente en 3 meses de salario integrado, 20 días por año, salarios caídos, el cumplimiento y pago de las prestaciones señaladas en el párrafo anterior.

INEE 19/15
E/A

Sylvia Schmelkes del Valle
Junta de Gobierno

*Recibido
28/01/2019
Antonio Aguilar
19/17*

*Recibi
28/01/2019
Concepción*

Recibi 28/1/2019



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCT/07/2019 **RESOLUCIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA** **ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

SEGUNDO: Mediante memorándum F000000/MAJLR/121/2019 de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, el Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes, Titular de la Unidad de Administración en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 45, fracción II y 121 al 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracción II y 121 al 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a las Consejeras y al Consejero de la Junta de Gobierno, para que a través de la Coordinación Ejecutiva de la Junta de Gobierno se realizara una búsqueda exhaustiva de la información.

TERCERO: Mediante memorándum A400000/TLF/0070/2019 de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, el Lic. Tomislav Lendo Fuentes, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno, señala que el documento referido fue turnado por Presidencia al Titular de la Unidad de Administración, para su atención.

CUARTO: Mediante memorándum F200000/AECS/260/2019 de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, el Mtro. Agustín Eduardo Carrillo Suárez, Director General de Asuntos Jurídicos, en seguimiento a la solicitud de información con número de folio 1132300005819, indicó lo siguiente:

"...de conformidad con el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar a usted tenga a bien presentar ante el Comité de Transparencia, para su aprobación de ampliación del plazo de respuesta para la atención de la información en la presente solicitud de información en los términos del artículo 132 de la Ley General ya citada.

Lo anterior, en virtud de la complejidad y extenso de la solicitud, asimismo implica realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes personales de los servidores públicos, que obran en el Instituto."

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que este Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es competente para conocer y resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, que al efecto realicen las áreas administrativas del Instituto de conformidad con el artículo

RESOLUCIÓN: RCT/07/2019
RESOLUCIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA
ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Que la Unidad de Transparencia requirió la información a las Consejeras y al Consejero de la Junta de Gobierno del Instituto, mediante memorándum F000000/MAJLR/121/2019 de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 45, fracción II, 121 al 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 61 fracción II, 121 al 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Que mediante memorándum A400000/TLF/0070/2019 de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, el Dr. Tomislav Lendo Fuentes, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno, informa que el documento referido fue turnado por Presidencia al Titular de la Unidad de Administración, para su atención.

CUARTO: Que mediante memorándum F200000/AECS/260/2019 de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, el Mtro. Agustín Eduardo Carrillo Suárez, Director General de Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, funda y motiva su solicitud para que este Comité de Transparencia apruebe la ampliación de plazo para atender la solicitud de información número 1132300005819, recibida a través del sistema INFOMEX del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información.

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO: Se confirma la ampliación del plazo de 10 días hábiles (prórroga) para que este Instituto de respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1132300005819, presentada en términos del artículo 132 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



RESOLUCIÓN: RCT/07/2019
RESOLUCIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA
ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

SEGUNDO: Se ordena al Secretario Técnico correr traslado a la Unidad de Transparencia de este Instituto para que lleve a cabo la notificación a las partes.

Así, por mayoría, lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia:



Lic. Miguel Ángel de Jesús López Reyes
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia



Dr. José Castillo Nájera
Director General de Lineamientos
para las Evaluaciones
Vocal Suplente del Titular de la Unidad de
Normatividad y Política Educativa



Lic. José de la Luz Dávalos
Titular del Área de Auditoría Interna,
En cumplimiento al Acuerdo SEJG/15/18/07R,
emitido por la Junta de Gobierno en su Décima
Quinta Sesión Extraordinaria del tres de
septiembre de dos mil dieciocho para atender
los asuntos del OIC